CONSTANCIA SECRETARIAL: Febrero 9 de 2023. A despacho el presente proceso, informando que la parte demandante no subsanó la demanda.

ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No 255

PROCESO:	EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO:	HEGEL LENIN JIMENEZ FARAK
RADICADO:	170014003002-2023-00010-00

Procede el Despacho a través de este proveído a RECHAZAR la demanda del asunto:

Por auto del 30 de enero del año en curso, se inadmitió la demanda a fin de que la parte demandante la subsanara. Para lo anterior se le concedió el término de cinco (5) días hábiles, los que vencidos, guardó silencio.

Por lo expuesto se DISPONE RECHAZAR la demanda EJECUTIVO PRENDARIO incoado por el BANCO DAVIVIENDA S.A contra HEGEL LENIN JIMENEZ FARAK, por los motivos expuestos. Ordenar el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 10-02-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario